**PROPOSICIÒN**

**ELIMINISE** el artículo 329, al **proyecto de ley número 283 DE 2019 CÁMARA** “*Por medio del cual se sustituye el Título XI, “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la ley 599 del 2000, el cual quedará así:*

**~~ARTÍCULO 329.~~ *~~Aprovechamiento ilícito de los recursos de la tierra, del suelo y del subsuelo.~~***~~El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de las normas vigentes se apropie, introduzca, explote, transporte, trafique, comercie, explore, aproveche o se beneficie de los recursos naturales de la tierra, del suelo o del subsuelo o provoque o realice directa o indirectamente extracciones, excavaciones, aterramientos o vibraciones en el suelo o el subsuelo, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a treinta y cinco mil (35.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.~~

~~Si la conducta tuviere como consecuencia un impacto ambiental (IA) igual o superior a veinticinco (25) IA, la pena será de prisión de ciento ocho (108) a doscientos cincuenta y dos (252) meses y multa de veintiséis mil (26.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 338.~~

~~La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando con la conducta se destruya, inutilice o haga desaparecer el suelo, subsuelo o sus recursos naturales, o altere o destruya acuíferos.~~



**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**

**Representante a la Cámara por el Huila**